



RESOLUCIÓN N° 87



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 FEB 2001

Visto el Expediente N°4688/98 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL, a dictar según los términos del Convenio Marco de cooperación académica y Convenio específico anexo celebrados entre la Universidad mencionada y la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES, con Personería Jurídica N°002063, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta en la actualidad con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por el artículo 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N°24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudios de la carrera presentada.

Que la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES ha suscripto un Convenio de cooperación académica en el área de la formación de posgrado con la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES y un Convenio anexo en cuyo marco prevé el desarrollo de la carrera cuya autorización se solicita.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y se ha convocado a un experto de reconocido nivel científico y docente en la materia, quien ha emitido opinión favorable acerca del mismo.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000 establece en su artículo 7º que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado se otorgará definitivamente, cuando las carreras respectivas hayan sido acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

Que el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución N°231-CONEAU del 27 de marzo de 2000, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por la Resolución Ministerial citada para otorgar el reconocimiento oficial definitivo al título de ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL.

Que asimismo, dicha Comisión ha efectuado recomendaciones tendientes a que se privilegie en las designaciones docentes además del ejercicio profesional, el nivel académico alcanzado por cada postulante y que se desarrolle una planificación detallada de las tareas de dirección, supervisión, evaluación y actualización académica de la carrera, así como también que se incremente la participación de los alumnos en las actividades de investigación.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por las normas antedichas y por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios – t.o. 1992-, modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES la creación y funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL, a dictar según los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA y Convenio específico anexo celebrados con la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES, que como Anexo I integran esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar en forma definitiva el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y

[Handwritten signatures and initials]



Nº 87



Ministerio de Educación

ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones sugeridas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N°231 - CONEAU del 27 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*OK
DR
Hoy
Rafael*

HJ
Dr. HUGO O. JURI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 87

Nº 87

REUNIÓN N° 87

ANEXO I



Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, representada en este acto por el Señor Rector Horacio O'Donnell, con domicilio en Rivadavia 1479, 5º Piso, Capital Federal, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. Osvaldo D. Avelluto, con domicilio en Avenida de Mayo 950, 1er. Piso, Capital Federal, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación académica mutua en el área de la formación de posgrado, en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 (artículos 39 y 40) y sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: a) LA UNIVERSIDAD reconocerá las Carreras de Especialización de LA ASOCIACION que ésta considere oportuno presentar y en tanto cumplan los requisitos que faciliten su posterior acreditación ante los organismos previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.521/95 y a los fines de extender el título académico de especialista. b) LA ASOCIACION organizará conjuntamente con LA UNIVERSIDAD carreras de posgrado con título de magíster, y otras actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en áreas específicas de la Psicología o en áreas interdisciplinarias donde la Psicología es pertinente.

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda, inciso b) del presente. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las maestrías y otras actividades académicas que se organicen en forma conjunta, la cual estará integrada

W Wug

RECNU

EDUARDO M. MESTIER

por dos (2) representantes de LA ASOCIACION y dos (2) representantes de LA UNIVERSIDAD. -----

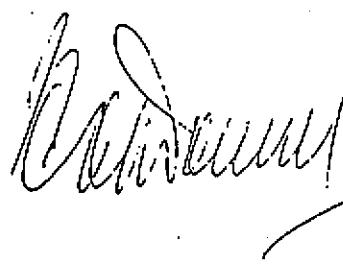
CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de maestrías y otras actividades académicas.
b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas. c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta. d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio. -----

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada Carrera de Especialización así como para cada Maestría u otra actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras, así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda. -----

SEXTA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los calendarios del mes de Mayo de 1996. -----


FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
EN EL SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° 6005630327


EDUARDO M. MESTIER
ESCRIBANO

RESOLUCION N° 87

EDUARDO H. PLAETZGER
ESCRIBANIO

10



Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, representada en este acto por el Señor Rector Horacio O'Donnell, con domicilio en Rivadavia 1479, Piso 50, Capital Federal, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. Miguel Angel Tollo, con domicilio en Avenida de Mayo 950, Piso 10, Capital Federal, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan la celebración del presente convenio anexo al convenio Marco suscripto con fecha 14 de marzo de 1996 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ASOCIACION presenta ante LA UNIVERSIDAD, en el cumplimiento del convenio Marco, la Carrera de Especialización en Política y Administración en Salud Mental que viene dictando desde el ciclo lectivo 1994 sin reconocimiento oficial. Dicha presentación se realiza al efecto de ser aprobada por LA UNIVERSIDAD y luego presentada por ésta ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para su aprobación y reconocimiento oficial en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95.

LA UNIVERSIDAD efectuará ante el Ministerio de Cultura y Educación toda la tramitación pertinente en el tiempo oportuno y mantendrá informada a LA ASOCIACION de la aprobación de dicha carrera, por el Ministerio.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD determina como sede del convenio APBA-UCES al Vicerrectorado de Evaluación y Acreditación, para el cumplimiento de las funciones necesarias que del mismo surjan. LA ASOCIACION designa al Departamento de Posgrado e Investigación, en tanto la Carrera depende de él, con el mismo fin. LA ASOCIACION propondrá a UCES la sede en que se desarrollarán las actividades académicas.

TERCERA: La designación del Director, Co-Director si lo hubiere y los docentes, será efectuada por LA UNIVERSIDAD, a propuesta de LA ASOCIACION.

LA ASOCIACION conserva el derecho de proponer nuevo Director y/o Co-Director y docentes, para el caso de que, por cualquier motivo (renuncia, incapacidad, fallecimiento, etc.) deban ser reemplazados.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD seguirá y evaluará el funcionamiento de la Carrera, así como la tarea del Director, docentes y alumnos, con la finalidad de verificar:

- Cumplimiento de los objetivos del plan.
- Avances de los alumnos en su formación.
- Performance del cuerpo docente.

W. O'Donnell
M. Angel Tollo

EDUARDO H. PLATZIER
ESCRIBANO

Para su realización se requerirá la facilitación de las acciones que permitan, tanto la medición de las variables pertinentes, como el uso coordinado de los instrumentos adecuados, de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Variable alumnos

- NQ de alumnos al comenzar la carrera.
- Porcentaje de egresados con relación a los inscriptos en el primer curso.
- Porcentaje de egresados en el tiempo establecido en el plan de Carrera.
- Porcentaje de alumnos que aprobaron cada asignatura en el año de cursada.
- Porcentaje de reinscripciones por materia.
- Antecedentes académicos y profesionales al comenzar la carrera.
- Principales causas de deserción.
- Principales causas de atrasos en los estudios.

b) Variable docentes

- Curriculum Vitae.
- Aptitud didáctica.
- Grado de preparación académica.
- Relación con los alumnos.
- Cargo y dedicación.
- Tareas de investigación que desarrolla.
- Actividad profesional.

c) Variable director

- Formación académica.
- Capacidad de conducción.
- Experiencia profesional en la especialidad.

d) Instrumentos de evaluación

Encuestas, entrevistas, planillas de seguimiento, planillas de evaluación, cuadro de congruencias.

Verificación en el análisis del cuadro de congruencias en función de los ítems y los cruces correspondientes.

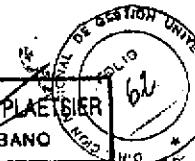
En el último cuatrimestre de la carrera, se verificará el logro del perfil, por alumno, en relación con su ingreso a la carrera a través del uso de la planilla de supervisión.

QUINTA: LA ASOCIACION facilitará las tareas de monitoreo y control que durante el año lectivo LA UNIVERSIDAD deberá realizar para supervisar el logro de los objetivos académicos de la especialidad, según lo especifican sus responsabilidades frente al Ministerio de Cultura y Educación.

La expedición del título académico y el certificado analítico estarán a cargo de LA UNIVERSIDAD exclusivamente, por lo que

W 10/10/70

LAETSIER

EDUARDO H. LAETSIER
ESCRIBANO

deberá tener a su cargo los libros de la Secretaría Académica. A tal fin, LA ASOCIACION proporcionará toda la información y documentación exigida por el Ministerio de Educación para expedir el diploma y los certificados correspondientes.

SEXTA: Luego de la presentación de la Carrera ante LA UNIVERSIDAD, LA ASOCIACION elevará una nómina cerrada de los actuales cursantes de la carrera a los fines de ser presentada en el Ministerio con el objetivo de gestionar la oficialización de sus estudios para la obtención del correspondiente título oficial.

Una vez que el Ministerio haya aceptado la viabilidad de dicho trámite, y haya también definido la normativa del mismo, los interesados que cumplan los requisitos académicos, deberán presentar una solicitud a LA ASOCIACION, que ésta remitirá a LA UNIVERSIDAD con todos los antecedentes sobre evaluaciones, exámenes, trabajos, trabajo final de Especialización, etc., que haya realizado el postulante durante el transcurso de la Carrera en LA ASOCIACION.

Se constituirá una instancia de evaluación mixta con miembros de LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION con el fin de evaluar a los aspirantes mediante las formas de evaluación que prevea la normativa ministerial.

SEPTIMA: Asimismo, LA ASOCIACION presentará una nómina cerrada de aquellos aspirantes que hayan completado la carrera y aspiren a obtener un título oficial avalado por el Ministerio.

Si el Ministerio establece la viabilidad de dicho trámite, LA UNIVERSIDAD lo gestionará siguiendo las pautas y requisitos que el Ministerio establezca, así como también estableciendo las formas de evaluación que los estándares de LA UNIVERSIDAD exijan para cumplimentar dicho trámite en cada uno de los casos considerados.

OCTAVA: Este convenio será válido por un periodo de 4 (cuatro) años. Despues de dicho periodo, la rescisión podrá efectivizarse ante la solicitud de cualquiera de las partes firmantes. De no ser solicitada dicha rescisión, el convenio se renovará automáticamente por un nuevo periodo de 4 (cuatro) años.

En caso de rescisión del convenio, la carrera cesará el ingreso de aspirantes. La actividad académico-administrativa se prolongará el lapso necesario para que los estudiantes inscriptos a esa fecha puedan culminar sus estudios.

NOVENA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 1997.

Nº 87

RESOLUCION Nº 87



Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, representada en este acto por el Señor Rector Horacio O'Donnell, con domicilio en Rivadavia 1479, Piso 5, Capital Federal, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. Miguel Angel Tollo, con domicilio en Avenida de Mayo 950, Piso 1, Capital Federal, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan la celebración del presente anexo al convenio específico referente a la Carrera de Especialización en Políticas y Administración en Salud Mental suscripto con fecha 23 de abril de 1997 y sujeto a las siguiente cláusula:

Primera: Las partes firmantes ratifican los términos del convenio oportunamente firmado haciendo constar que los mismos podrán ser modificados en función de ajustar su gestión a las exigencias de calidad que propongan el Ministerio de Cultura y Educación y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, instancias evaluadoras a las que está sujeta LA UNIVERSIDAD según la Ley de Educación Superior N 24.521,

Segunda: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de Junio de 1999.

Lic. Miguel Angel Tollo
Presidente

Dr. HORACIO O'DONNELL
RECTOR

FOTOCOPIA CERTIFICADA/S
EN EL SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° F007657888.

EDUARDO H. PLAETSIER
ESCRIBANO



ANEXO II

Ministerio de Educación

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
 CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
 EN SALUD MENTAL**

Requisitos de Ingreso: Acreditar título de grado universitario de carrera con duración no menor a CUATRO (4) años.

Los títulos considerados son:

- Licenciado en Psicología o Psicólogo
- Médico, con inserción en el campo de la Salud Mental.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Licenciado en Servicio Social o título equivalente, con inserción en el Sector Salud Mental.
- Otros profesionales que acrediten experiencia profesional en el área de la Salud Mental podrán ingresar previa evaluación por parte de la Dirección de la Carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Unidad	Tipo Actividad	Cuatri-mestre	Carga Horaria		Número de Clases	Correlativas
				Cursadas	Monitoreadas		
1	Políticas en Salud I (Salud en General)	A	1	32		16	-
2	Epidemiología General y en Salud Mental	A	1	32		16	-
3	Introducción a la Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales y Salud Mental	A	1	16		4	-
4	Políticas en Salud II (Salud Mental)	A	2	16		8	1
5	Teorías de la Organización	A	2	16		8	-
6	La Institución de la Salud Mental y sus instituciones	A	2	32		16	-
7	Planificación y Gestión en Salud	A	3	32		16	1-5
8	Promoción y Prevención en Salud Mental	A	3	32		16	2-4-6
9	Administración de Servicios de Salud Mental	A	4	32		16	4-7
10	Discurso Jurídico y Salud Mental	S	4	16		8	6
11	Interdisciplina en Salud Mental	S	4	16		8	6-8
12	Metodología de la Investigación en Salud Mental	ST	5	32	20	16	2-3
13	Salud Mental Comunitaria	A	5	32		16	7-8-11

Nº 87



Ministerio de Educación

14	Acreditación, Categorización y Auditoria en Salud Mental	ST	6	32		16	9-13
15	Formación y Desarrollo del Recurso Humano en Salud Mental	A	6	32		16	9-11-13
16	Política en Salud III (La Reforma en Salud Mental)	ST	6	16		4	9-10-11-13
	Trabajo Final (Preparación)		6		64		
	SUBTOTALS			416	84		
TOTALES CARGA HORARIA: Cursadas y Monitoreadas 500							
A- Asignatura S- Seminario ST- Seminario Taller							

TÍTULO DE POSGRADO: ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD MENTAL.

ABD.

RESOLUCIÓN Nº 87